



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE GIPUZKOA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESKOLANBIDE" DESTINADO A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES MEDIANTE EL ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. (N. EXP.: 2023/00506) (A/20230172)

El organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, tiene como finalidad contribuir al pleno desarrollo del derecho al empleo, estable y de calidad, y favorecer la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas, así como a favorecer la cohesión social y territorial en la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través de la gestión de las políticas de empleo y de la ejecución de la legislación laboral que le sean encomendadas.

Para el cumplimiento de estos fines, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y el fomento del autoempleo y creación de empresas tal y como se establece en el artículo 3 b) de la Ley 3/2011, de 13 de octubre, sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa, creada en Donostia-San Sebastián el 13 de noviembre de 1977, representa a una mayoría de establecimientos hosteleros en Gipuzkoa. Está compuesta por 1.086 empresarias/os hosteleros/as, a quienes ofrece una amplia gama de servicios y asesoramiento individualizado, acorde a sus necesidades.

Entre los objetivos básicos de esta asociación se encuentra la gestión y representación colectiva de sus asociados/as ante organismos, entidades públicas y privadas, coordinar, apoyar y dirigir sus iniciativas, defender sus intereses profesionales, económicos, tecnológicos y comerciales, promover la acción formativa del empresariado hostelero y de los distintos grupos de profesionales del sector, participar en la elaboración de normativas para las



empresas del sector y en la regulación y mejora del mercado para evitar competencias desleales, así como asesorar a su asociados en las áreas administrativa, fiscal, laboral, de bolsa de trabajo, de nuevas tecnológicas, técnica y económica.

Desde la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa, dentro de una estrategia global por el empleo y de atracción de talento en el sector de la hostelería, se han llevado a cabo hasta la fecha diferentes actuaciones, que incluyen acuerdos de colaboración con centros formativos de hostelería de distintas comunidades autónomas y facultades universitarias de gastronomía de diferentes países. Asimismo, desde 2018 impulsa un programa de prácticas no laborales becadas en centros gastronómicos de excelencia en colaboración con el Basque Culinary Center y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Actualmente, está socializando entre la base de la asociación las principales herramientas existentes en el mercado laboral (los planes de acogida y carrera o la formación a lo largo de la vida laboral, entre otros) para aumentar la competitividad del sector en materia de empleo.

A raíz de la crisis sanitaria, Europa activa el paquete de fondos denominado Next Generation UE como instrumento de recuperación económica que ayude a reparar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. Para lograr estos objetivos, el empleo se sitúa como una de las 10 políticas palanca fundamentales del Plan de Recuperación, ya que se considera crucial la mejora del mercado laboral para el bienestar económico y social. Dentro de esta palanca destaca el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

Entre las inversiones del componente 23, el C23.I.5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo” prevé la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (Red COE) como soporte especializado, unidad de apoyo a la transformación y modernización y espacio para impulsar una visión del empleo integral en materia de orientación, emprendimiento e innovación, reforzando la colaboración e impulsando un programa de actividades coordinado que, entre otros instrumentos, se promueven a través de los planes de trabajo aprobados anualmente por la Dirección de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En este contexto, el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo del País Vasco, inserto en la estructura organizativa de Lanbide (en adelante, COE País Vasco), ha promovido un proyecto de integración sociolaboral de personas inmigrantes, a realizar por la Asociación de Hostelería de Gipuzkoa, denominado EskoLanbide.

Con este proyecto se trata de dar respuesta a las dinámicas de empleo por las que atraviesa el sector de la hostelería, aprovechando las nuevas oportunidades que la reciente reforma del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ha abierto a través del “arraigo para la formación”. La introducción de esta nueva figura para la obtención de la autorización de residencia y trabajo es una de las grandes novedades de la reforma, siendo una potencial vía para la integración, inserción, regularización y contratación de personas inmigrantes en situación administrativa irregular en el corto-medio plazo.

El proyecto se plantea desde una perspectiva integral e innovadora, como un conjunto de medidas dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, en este caso, de las personas desempleadas en situación administrativa irregular, de acuerdo con las circunstancias del mercado de trabajo y las disponibilidades presupuestarias para su realización y en el que se destacan dos aspectos diferenciados:

a) Por una parte, la confluencia de los intereses de todos los actores que van a intervenir en la planificación y ejecución del proyecto, cada uno desde su propio ámbito de actuación y en continua cooperación y colaboración.

- Un sector empresarial (la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa), con déficit de mano de obra cualificada y profesionalizada e interés real en promover el proyecto y finalizarlo mediante contrataciones efectuadas por sus establecimientos asociados.
- Las entidades del Tercer Sector, con objetivos de mejora de las condiciones sociales, económicas, educativas y laborales de los colectivos vulnerables que conocen y con los que intervienen, en este caso personas en situación administrativa irregular.
- Y, finalmente, las administraciones: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en este caso, con el apoyo de la Oficina de Extranjería en Gipuzkoa; modulando y dando cobertura a la iniciativa, facilitando los medios económicos y acompañando e intentando agilizar los procesos administrativos para favorecer y obtener unas elevadas ratios de inserción laboral y social de las personas participantes.

b) Por otra parte, y no menos importante, como segunda vertiente integradora e innovadora, se busca coordinar e intervenir de forma integral con diferentes actuaciones y en distintos niveles de mediación, (formación, orientación y acompañamiento e inserción laboral), sobre un colectivo específico y especialmente vulnerable, como son las personas inmigrantes en situación administrativa irregular.

El planteamiento del proyecto va a posibilitar testar, valorar y hacer un seguimiento continuado de la ejecución y desarrollo del mismo y cuyos resultados facilitarán suficiente información cuantitativa y cualitativa como para valorar si es factible articular el mismo en futuras convocatorias de subvenciones y trasladar iniciativas similares a otros Territorios Históricos, sectores empresariales y colectivos o personas demandantes de empleo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, a propuesta de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«**Primero.**– Conceder una subvención directa a la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa, por un importe de 78.593 euros, para la realización del proyecto EskoLanbide, que consiste en desplegar un plan integral de acompañamiento jurídico-administrativo, orientación laboral y formación profesional para el empleo, para conseguir la integración sociolaboral de treinta personas inmigrantes en situación administrativa irregular, inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y que cumplan con los requisitos del arraigo para la formación, proyecto que culminará con la contratación de, al menos, el 60% de las personas participantes que finalicen el plan, en empleos vinculados a las necesidades del sector hostelero de Gipuzkoa en la temporada de verano.

Este proyecto se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU, como actuación que responde a los objetivos de la Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las

políticas de apoyo a la activación para el empleo” del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

Esta subvención se financia con fondos europeos y con fondos propios, según la siguiente distribución:

- 24.850 euros, para la realización de las actuaciones de las Fases 1,3 y 5 del proyecto descritas en el punto Segundo de este Acuerdo (Actividades Red COE), con cargo al crédito contenido en la partida presupuestaria 2023 2104101000 1.12281.45200 2023/001030.

Este gasto se financia con los fondos derivados del Instrumento europeo de Recuperación (“Next Generation EU) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- 53.743 euros, para la realización de la Fase 2 del proyecto (Formación), con cargo al crédito de la partida presupuestaria 2023 2104105000 1.12282.45200 2023/001030 (Formación-fase 2 del proyecto).

Este gasto se financia con fondos propios, del Presupuesto ordinario 2023 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.– Descripción del proyecto subvencionado.

La ejecución del Proyecto EskoLanbide comprende las siguientes fases:

- Fase 1. Selección del alumnado y del equipo de desarrollo del proyecto.

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa, en colaboración y con la supervisión de la Oficina Territorial/Local de Lanbide en la que se desarrolle el proyecto, será la encargada de identificar potenciales alumnos/as susceptibles de conseguir el arraigo para la formación, para lo que podrán contar con el apoyo y asesoramiento de las entidades del Tercer Sector que atienden al colectivo al que van dirigidas las acciones. Además, deberá comprobar que las personas seleccionadas cumplan con todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora del arraigo para la formación, el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Se constituirá un equipo de trabajo mixto, entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa, para el proceso de selección de participantes, que será precedida, en su caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente Oficina de Empleo. A la finalización del proceso se levantará acta de las gestiones realizadas, candidaturas aprobadas, fecha de inicio del proyecto, cronograma y planificación del curso, etc., una copia de la misma será remitida a la Oficina Territorial/Local de Lanbide para su validación y archivo.

La asociación también será responsable de obtener la adhesión al proyecto por parte de las personas elegidas y, posteriormente, fidelizar a las treinta personas seleccionadas con el proceso integral de regularización e integración sociolaboral, incluyendo la parte formativa, administrativa y de futura contratación.

- Fase 2. Formación.

En el marco del Proyecto se impartirá formación profesional para el empleo dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

Las acciones formativas, cada una de ellas dirigida a quince personas, se plantean con los contenidos mínimos exigidos y con una duración suficiente para asegurar que se cumplen los requisitos establecidos para que las personas formadas sean susceptibles de obtener el arraigo para la formación. En concreto, las especialidades formativas a impartir son:

1. (HOTR0208) Operaciones básicas de servicios de restaurante y bar: 290 horas en total, divididas en dos módulos formativos compuestos de tres unidades formativas teóricas cada uno de ellos (210 horas) y un módulo formativo práctico de 80 horas de duración.
2. (HOTR0108) Operaciones básicas de cocina: 350 horas en total, divididas en dos módulos formativos compuestos de tres unidades formativas teóricas cada uno de ellos (270 horas) y un módulo formativo práctico de 80 horas de duración.

El módulo de formación práctica en centro de trabajo de ambos certificados se llevará a cabo en aquellos establecimientos hosteleros con los que la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa haya formalizado el compromiso para las futuras contrataciones, a realizar en el marco del presente proyecto, compromisos de los que se deberán remitir copia a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para su comprobación y archivo.

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa podrá contratar hasta el 100% la actividad formativa con terceros, siempre que se trate de entidades que se encuentren acreditadas para su impartición en el Registro Vasco de Entidades de Formación, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, así como a lo establecido en el artículo 31.3 del mismo cuerpo legislativo.

Atendiendo a la citada normativa, en el supuesto de que se contrate la actividad formativa, la Asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de la formación no exista en el mercado suficiente número de entidades que la presten o el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad con la que se concierte la ejecución de la actividad formativa (en adelante, el subcontratista) no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de esta condición, que deberá ser comprobado por la Asociación beneficiaria, se acreditará ante Lanbide tras la celebración de la contratación mediante la presentación de una declaración responsable suscrita en el modelo que le será facilitado por Lanbide.

Asimismo, se deberá garantizar el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos previstos en el punto Decimosegundo de este Acuerdo, debiendo suscribirse por parte de la Asociación beneficiaria y del subcontratista el compromiso relativo al tratamiento de datos al que se hace referencia en el citado punto.

La Asociación beneficiaria de la subvención será la responsable de la suscripción por parte del subcontratista del compromiso a que hace referencia el párrafo anterior con anterioridad al acceso a los datos y lo tendrá que presentar ante Lanbide tras su firma o en el momento de justificación de la subvención.

La gestión, seguimiento, justificación y resto de actuaciones necesarias para el desarrollo de las acciones formativas se gestionarán a través del aplicativo LAN-F de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, según el protocolo recogido en el "Manual básico para la autorización y gestión de acciones formativas de Iniciativa Privada" que le será facilitado por Lanbide a la entidad subcontratada.

La ejecución de las acciones formativas queda sujeta a lo dispuesto en el Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi y en la normativa estatal de aplicación a la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

- Fase 3. Seguimiento de las personas participantes.

La Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa realizará un seguimiento integral y personalizado a lo largo del proceso formativo, con el objetivo de reforzar aquellos aspectos de carácter no formativo que pudiesen apoyar el proceso de integración sociolaboral de las/os participantes.

Este proceso será realizado por el equipo de desarrollo del proyecto y constará de un mínimo de tres reuniones individualizadas con cada una de las personas participantes y la redacción de un informe final sobre sus aptitudes, aprovechamiento y, en su caso, medidas que sea conveniente o preciso realizar para el buen fin del proyecto en relación a esa persona en particular.

- Fase 4. Tramitación de la documentación para la obtención del arraigo para la formación

Las actividades administrativas y de acompañamiento legal necesarias para la obtención de los permisos de residencia y trabajo serán realizadas por un bufete de abogados especializado en derecho de extranjería y con contrastada experiencia en la materia, que será contratado por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa, cuyo coste serán asumidos por la propia asociación.

- Fase 5. Programa de aceleración de la integración sociolaboral.

Será realizado por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa y consistirá en:

- a) Apoyo a la redacción del curriculum vitae de la persona candidata e integración del mismo en las bases de datos de la asociación.

- b) Curso de formación sobre portales de empleo en el sector de hostelería.
- c) Entrevista de empleo desarrollada por un técnico especializado en la materia.
- d) Grabación de un video de presentación de 3 minutos de duración.
- e) Presentación del curriculum vitae en 3 procesos de selección de personal.
- f) En su caso, seguimiento durante los primeros 6 meses de actividad laboral, desarrollado por las empresas participantes del tercer sector.

Todas las actuaciones descritas, que componen las fases 1 a 5 del proyecto objeto de subvención, deberán ser realizadas antes del 31 de julio de 2023.

- Objetivo final del proyecto y su seguimiento.

Como objetivo final del programa, se deberá conseguir la contratación de, al menos, el 60% de las personas que finalicen las acciones formativas.

A los efectos del seguimiento y evaluación de los resultados del programa, la Asociación de empresarios de Hostelería de Gipuzkoa remitirá al COE País Vasco un informe-memoria semestral y anual, en los respectivos plazos de seis y doce meses posteriores a la finalización de las actividades del proyecto, con el control de resultados del cumplimiento de los compromisos adquiridos de contratación entre sus asociados/as, en el que se incluirán, entre otros datos:

- ✓ Relación y número de participantes que inician el proyecto y que lo finalizan.
- ✓ Relación y número de contrataciones que se han producido a la finalización del proyecto y durante los seis meses siguientes.
- ✓ En el anual, las contrataciones que se mantienen desde la finalización del proyecto o han sido realizadas durante los doce meses siguientes.

Tercero.– Gastos subvencionables.

La cuantía total de la subvención dará cobertura a los gastos directamente afectos a la realización del proyecto, según la siguiente distribución:

- 24.850 euros, destinados a financiar los gastos salariales y de Seguridad Social del personal de la Asociación de empresarios de Hostelería de Gipuzkoa con perfil de orientador/a, dedicado a realizar las actuaciones de captación de participantes (fase 1), así como las actuaciones de seguimiento (fase 3) y las relacionadas con el programa de aceleración de la integración laboral (fase 5), así como otros gastos corrientes directos e indirectos afectos a estas actividades.

Esta subvención se sujeta a un módulo de 34 euros por hora de dedicación a cada uno de los participantes en el proyecto. El tiempo de atención máximo subvencionable será de 24,5 horas por persona.

En cualquier caso, este importe no podrá ser superior al coste efectivo de los gastos de personal y otros gastos directos e indirectos afectos a estas actividades.

- 53.743 euros para la financiación de la parte teórica de las acciones formativas:
 - 22.246 euros por la acción formativa HOTR0208.
 - 31.497 euros por la acción formativa HOTR0108.

La subvención por cada acción formativa resulta de la aplicación de un módulo económico por participante y hora de formación que, a su vez, se compone de tres:

- ✓ Módulo A, relativo a los costes de personal, cuyo importe es el mismo para las dos acciones formativas: 65,10 euros por hora y grupo completo (15 participantes)
- ✓ Módulo B, relativo a gasto directos de funcionamiento:
 - acción formativa HOTR0208: 2,08 euros/hora/alumno/a
 - acción formativa HOTR0108: 2,73 euros/hora/alumno/a
- ✓ Módulo C, relativo a gastos indirectos: 10 % de la suma de los módulos A y B.

Cuarto.– Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo del siguiente modo:

- a) Un primer pago, en concepto de anticipo, por importe de 62.880,00 euros, tras la notificación de la certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de concesión de la subvención directa, conforme al siguiente desglose:
 - 19.880,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023 2104101000 1.12281.45200 2023/001030.
 - 43.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023 2104105000 1.12282.45200 2023/001030.
- b) Un segundo pago, por la diferencia hasta el importe total previsto con cargo a cada una de las citadas partidas presupuestarias, tras la finalización de las actuaciones y previa presentación ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y del gasto subvencionado, en los términos previstos en el punto Quinto de este Acuerdo.

Quinto.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– La liquidación de la subvención concedida se realizará del siguiente modo:

- a) La ayuda por la realización de las actuaciones de las Fases, 1, 3 y 5 del proyecto, se liquidará en función del número de personas atendidas y horas dedicadas a su atención, sin que pueda superar el coste efectivo de los gastos de personal y otros gastos directos e indirectos afectos a tales actuaciones.

- b) La ayuda por la realización de las acciones formativas (Fase 2), se justificará y liquidará a través del aplicativo de gestión LanF, en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas realizadas, según los módulos económicos establecidos, del siguiente modo:

- Se multiplicará el módulo A por 15 alumnas/os y por las horas de formación teórica impartidas.
- Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número total de horas de las que consta la acción formativa, en el caso del alumnado que haya finalizado la misma, y por el número real de horas de formación en las que hayan participado, en el caso aquellos que no hayan finalizado.

A estos efectos, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos participantes que hayan asistido al menos el 75 % de su duración, así como aquellos que tuvieron que abandonarla por haber encontrado empleo y los que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25 % de la actividad formativa.

- El valor resultante de aplicar las dos operaciones anteriores se incrementará en el porcentaje del 10 %, correspondiente a los gastos indirectos.

No se tomará en consideración la formación que hayan recibido los alumnos/as que no hayan finalizado el módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente.

2.– A los efectos de justificación de la subvención, la Asociación de empresarios de Hostelería de Gipuzkoa deberá presentar, antes del 30 de septiembre de 2023, ante el COE País Vasco, la documentación correspondiente a las actuaciones ejecutadas, consistentes en:

- Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos, así como la documentación acreditativa del gasto:
 - ✓ Para las actuaciones de las fases 1, 3 y 5:
 - . Declaración responsable sobre las acciones realizadas o en las que ha participado cada una de las personas atendidas, detallando el personal de la Asociación que le ha atendido y el número de horas de dedicación.
 - . Nóminas del personal que haya realizado estas actuaciones, así como documentos acreditativos del pago de las mismas y del coste de Seguridad Social imputable a los mismos.
 - . Relación de otros gastos afectos directamente a las actuaciones de las fases 1, 3 y 5, así como las facturas correspondientes y la acreditación del pago.
 - ✓ Para las actuaciones de la Fase 2 (formación):

Cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a.

Asimismo, si la actividad formativa ha sido subcontratada, se deberá aportar:

- copia del contrato celebrado con el subcontratista y, en su caso, justificación de solicitud de tres ofertas, si no ha sido presentada con anterioridad.
- Factura y justificante de pago de la misma, teniendo en cuenta que la subvención máxima a abonar será la resultante de la liquidación practicada según lo dispuesto en el apartado 1 b), en el caso de que su importe sea inferior al facturado.
- Memoria explicativa sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas que forman parte del proyecto subvencionado, informando de cuantas incidencias afecten a su desarrollo.

Esta Memoria incluirá información desglosada por sexo de las personas participantes en el proyecto y de la plantilla de la Asociación beneficiaria, así como de la plantilla de la entidad de formación que se haya contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- Cualquiera otra información que le sea solicitada por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en sus actuaciones de seguimiento y verificación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la ejecución de las actuaciones que componen el proyecto subvencionado, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquier Administración, entidad o personas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales.

Sexto.– Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa como beneficiaria de la ayuda, las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al plan de actuaciones presentado.
- b) Justificar la subvención en los términos previstos en el punto Quinto anterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Comisión y el Tribunal de

Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Asimismo, someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») en la ejecución del proyecto y prever mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

e) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción en la aplicación de la subvención recibida, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

f) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de las personas participantes den el proyecto y para los puestos de trabajo.
- En las actuaciones en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

g) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

h) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la subvención, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- i) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto subvencionado, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación que compone el mismo.

Séptimo.— Gestión, seguimiento, evaluación y control de la subvención concedida.

El órgano encargado de la gestión, seguimiento, evaluación y control de la subvención concedida en este Acuerdo será la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con el acompañamiento y la colaboración del COE País Vasco del citado organismo autónomo, que valorará y supervisará que el proyecto está alineado con los objetivos y los ámbitos de actuación acordados.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para coordinar, realizar el seguimiento y la evaluación, así como para el control de las actuaciones objeto de subvención.

Octavo.— Concurrencia con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

En caso de concurrencia, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total aprobado del proyecto objeto de subvención. Si la suma de las ayudas percibidas superase el citado coste total, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso y se reducirá el importe de la subvención a conceder.

No obstante, esta subvención es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución del mismo proyecto de inversión, cuando tales ayudas cubran el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Noveno.— Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos del Acuerdo de concesión, siempre que no suponga variación del destino o finalidad para la que se concedió la subvención.

Esta misma modificación tendrá lugar en el supuesto de que la suma de los gastos justificados finales, una vez deducido cualquier posible ingreso diferente de esta subvención, resultase inferior a la cantidad otorgada, en cuyo caso se procederá al reajuste de la subvención concedida, quedando obligada, en su caso, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa a reintegrar el importe recibido en exceso.

La modificación u obligación de reintegro, en su caso, del importe de subvención, será declarada mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Décimo. – Obligaciones de identificación y publicidad.

Estando financiada parte de la ayuda concedida mediante el presente Acuerdo por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través del al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las actuaciones subvencionadas mediante este Acuerdo, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas y sobre el proyecto «EskoLanbide», deberán encontrarse debidamente identificadas, de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa estatal, en particular, el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de conformidad con las indicaciones que a tal efecto sean facilitadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En este sentido, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa queda obligada a hacer mención en su publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, junto a la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Esta visibilidad se hará, en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas y sus resultados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Decimoprimer.– Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1.– En el supuesto de que la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa incumpla las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante, TRLPOHGPV), aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en este Acuerdo, o incurra en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 53.1 del TRLPOHGPV, la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades concedidas más los intereses de demora en materia de subvenciones que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda.

Para declarar el reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participen en su gestión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento del principio DNSH y de hitos y objetivos, calendario, declaraciones de conflicto de intereses o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del PRTR-NextGenerationEU, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Decimosegundo.– Información sobre protección de datos.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas participantes en el proyecto subvencionado en virtud del presente Acuerdo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa y, en su caso, la entidad de formación contratada por esta última para la realización de las actuaciones de la fase 2 del proyecto subvencionado, sujetarán su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y el cumplimiento de sus obligaciones legales, y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos publicado en www.euskadi.eus/servicios/10842/.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-cap2-es.shtml>.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 28 del citado Reglamento UE 2016/679, la Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa y, en su caso, la entidad de formación contratada por esta última para la realización de las actuaciones de la Fase 2 del proyecto subvencionado, serán consideradas encargadas del tratamiento si trata datos por cuenta de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, debiendo suscribir con carácter previo al inicio de los tratamientos de datos, el compromiso en materia de protección de datos necesario para el seguimiento adecuado de la gestión del proyecto que les será facilitado por Lanbide.

Decimotercero.– Normativa de aplicación.

A la subvención concedida mediante este Acuerdo le resulta de aplicación lo dispuesto en las siguientes normativas:

1. Con carácter general:

- a) Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

2. A la parte de subvención financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, además:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Capítulo V de la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023.

f) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOPV nº 46, de 4 de marzo de 2022 mediante la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento.

h) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, publicado en el BOPV nº 74 de 13 de abril de 2022 mediante la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento.

i) Cualquier otra normativa que puedan adoptar el Gobierno Vasco, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiaria de esta ayuda, por razón del origen de la financiación con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.